BASES CONCURSO PÚBLICO
01 CARGO PROFESIONAL GRADO 11º E.M.R
I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

I.- REQUISITOS GENERALES:

El concurso de antecedentes deberá ajustarse a los términos de las disposiciones contenidas en la Ley 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales" y la Ley 19.280 del año 1993, que en lo pertinente se transcriben a continuación:

Art. 10º Ley 18.883: Para ingresar a la Municipalidad será necesario cumplir los siguientes requisitos:
a) Ser ciudadano
b) Haber cumplido con la Ley de reclutamiento y movilización, cuando fuere procedente.
c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo.
d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o titulo profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley.
e) No haber cesado en un cargo publico como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido mas de cinco años desde la fecha de expiración de funciones.
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito.

Art. 11º Ley 18.883: Los requisitos señalados en las letras a), b), y d) del articulo anterior deberán ser acreditados mediante documentos o certificados oficiales auténticos.
El requisito establecido en la letra c) del artículo que precede, se acreditará mediante certificación del servicio de salud correspondiente.
El requisito de titulo profesional o técnico exigido en la letra d) del articulo anterior, se acreditará mediante títulos conferidos en la calidad de profesional o técnico, según corresponda, de conformidad a las normas legales vigentes en materias de Educación Superior.
El requisito fijado en la letra e) será acreditado por el interesado mediante declaración jurada simple. La falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
La Municipalidad deberá comprobar el requisito establecido en la letra f) del artículo citado, a través de consulta al Servicio de Registro Civil e Identificación, quien acreditará este hecho mediante simple comunicación.
Para los efectos del concurso, los requisitos establecidos en las letras a), b) y d) del articulo 10º, serán acreditados por los postulantes mediante exhibición de documentos o certificados oficiales auténticos de los cuales se dejará copia simple en los antecedentes. Asimismo, los requisitos contemplados en las letras c), e) y f) del mismo articulo, serán acreditados mediante declaración jurada del postulante. La falsedad de esta declaración, hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.
La cédula nacional de identidad acreditará la nacionalidad y demás datos que ella contenga. Todos los documentos con excepción de la cédula de identidad, serán acompañados al decreto de nombramiento y quedarán archivados en la Contraloría General de la República.

El ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público y procederá en el último grado de la planta respectiva, salvo que existan vacantes en grados superiores a éste que no hubiesen podido proveerse mediante ascensos.
Todas las personas que cumplan con los requisitos correspondientes tendrán derecho a postular en igualdad de condiciones.

Art. 12º, Ley 19.280 Plantas Profesionales: Titulo profesional universitario o titulo profesional de una carrera de, a lo menos ocho semestres de duración, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

II.- ENTREGA DE BASES:

1.- Las bases podrán ser retiradas desde el 21 de Enero del 2016, en Oficina de Partes, calle Blanco Nº 273, 1er. Piso – Castro, correo cojeda@municastro.cl; también estarán disponibles para ser descargadas en el sitio web institucional www.municastro.cl.

2.- **FECHA DE RECEPCION:** Hasta las 13:00 hrs. del día 03 de Febrero del 2016.

3.- **LUGAR DE RECEPCION DE ANTECEDENTES:** Los postulantes deberán entregar sus antecedentes en la I. Municipalidad de Castro, Blanco Nº 273, Oficina de partes, en los plazos señalados.

Vencido el plazo de postulación, los concursantes no podrán agregar nuevos antecedentes, ni retirar documentos entregados, salvo que desistan de su postulación al concurso en forma escrita.
Terminado el concurso los postulantes que no sean favorecidos podrán retirar los antecedentes presentados, solo una vez que la Contraloría Regional los haya remitido de vuelta a la Municipalidad.

III.- DE LA ETAPA DE SELECCIÓN:

A) El Comité de Selección evaluará los antecedentes curriculares de los postulantes y solo dejara seleccionado a los postulantes idóneos.
B) El concurso podrá ser declarado total o parcialmente desierto, por falta de postulantes idóneo. Se considerarán como postulantes idóneos a aquellos que cumplan con los requisitos generales establecidos en la Ley Nº 18:883, Ley Nº 19.280 y las bases del concurso.
C) El comité de selección deberá rechazar a los postulantes que no cumplan con los requisitos exigidos, la sola comprobación de la falsedad de uno o varios antecedentes será causal suficiente para eliminar del concurso al postulante afectado.

IV. DE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO:

El concurso será resuelto por el comité de selección, el que propondrá al Señor Alcalde una terna con los tres postulantes más idóneos, con la finalidad que él resuelva de los candidatos de la terna.

El Alcalde seleccionara a una persona de la nomina presentada por el comité de selección y el jefe de personal notificara por carta certificada de la resolución del Alcalde. El seleccionado deberá manifestar su aceptación personalmente, dentro de los cinco días

hábiles siguientes contado desde la fecha de notificación o del despacho de la carta certificada y el seleccionado deberá entregar los originales de documentos probatorios de los requisitos de ingresos señalados en las bases dentro del plazo de 10 días hábiles.

Si el seleccionado rechaza el ofrecimiento o no responde dentro de los plazos antes señalados, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el comité, quien a su vez podrá aceptar o rechazar el cargo dentro de igual plazo. El mismo procedimiento se efectuara si el segundo seleccionado también rechaza el cargo.

Si el interesado, debidamente notificado personalmente o por carta certificada, de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, no lo hiciere dentro del tercer dia contado desde la fecha en que se le indique que debe asumir el cargo, su nombramiento quedara sin efecto por el solo ministerio de la Ley. El Alcalde deberá comunicar esta circunstancia a la Contraloría General de la Republica.

Una vez aceptado el cargo y entregado los documentos de ingreso, la persona seleccionada será nombrada en el cargo correspondiente.

Las personas que postulen al concurso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la Republica, cuando se hubieren producido vicios de ilegalidad que afectaren los derechos que contempla la Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Para este efecto tendrá un plazo de 10 días hábiles contado desde que tuvieren conocimiento de la situación, resolución o actuación que no dio lugar al vicio de que se reclama.

La Contraloría deberá resolver el reclamo, previo informe del Alcalde respectivo. El informe deberá ser remitido dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la solicitud que le formule la Contraloría.

V.- DE LOS FACTORES A CONSIDERAR EN EL CONCURSO:

FACTORES	PUNTAJE	PONDERACIÓN
a) Estudios: Dicho factor pondera el cumplimientos de los requisitos de estudios del postulante necesarios para el desempeño del cargo enunciado	**100**	**30%**
a1) Profesional del área Social, 8 semestres como mínimo (asistente social, sociólogo, etc.)	**90**	
a2) Profesional de otras áreas	**10**	
b) Experiencia Laboral: Entendiéndose como tal el trabajo remunerado que el postulante haya realizado.-		
B1)En Municipalidades	**100**	**40%**
10 años o mas	**100**	
5 a 9 años Menos de 5 años	**60** **40**	
B2) Experiencia Demostrable en Ficha de Protección Social (o sus similares)	**100**	
Con experiencia demostrable	**100**	**20%**
Sin experiencia demostrable	**0**	

C) Capacitación: Otorgada por Universidades reconocidas por el Estado u otros Organismos Capacitadores Públicos y Privados.-	**100**	**10%**
10 o más cursos y/o seminarios	**100**	
5 a 9 cursos o seminarios	**60**	
Menos de 5 cursos o seminarios	**30**	
TOTAL		**100%**

TOTAL DE PUNTAJE A EVALUAR=100 PUNTOS PONDERADOS.
Puntaje mínimo para ser postulante idóneo 60 puntos ponderados.

VI. CONSIDERACIONES GENERALES:

Cualquier materia no contemplada en la presente base relacionada con la selección de personal, será resuelta por el Alcalde.

VII. RESOLUCION DEL CONCURSO PÚBLICO:

El concurso será resuelto a más tardar el día 10 de Febrero del 2016.-

Para constancia firman Comité de Selección.

Castro, Enero del 2016.-